

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO POR HONORARIOS PROFESIONALES: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y TRAZO DE SUBDIVISION DE UN PREDIO DENOMINADO TETENCO, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. TOMÁS SUÁREZ JUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. GEOVANNI R. BLANCAS AGUILAR DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y EL C.P. ALEJANDRO GONZALEZ RODRÍGUEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA "CLIENTE O MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE: DAVID MANUEL OCHOA SAN JUAN. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", PARA LO CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

OPERADO

DECLARACIONES

DÍA MES. AÑO

31 AÑO 2017

1638

I.- "EL CLIENTE O MUNICIPIO" DECLARA:

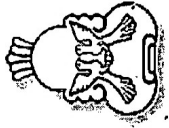
- I.1 Que el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2 Que es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción VII y XXVI, 48 fracción X y XI, 49, 50 y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente.

I.3 Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así también lo dispuesto por el art 48 de la propia ley Quinta Sección de la Adjudicación Directa. En donde dicho artículo indica que, La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa cuando; apartado II, Se trate de servicios que requieran de experiencia, técnica o equipos especiales o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales que solamente pueden ser prestados o suministrados por una sola persona.

CONTRATO

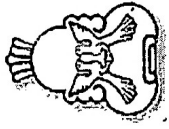
1





- I.4 Que el Ing. Tomás Suárez Juárez, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracción VIII, X y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MCO8501011U6
- I.6 Que tiene establecido su domicilio en Av. Salto del Agua S/N, Cocotitlán Estado de México C.P. 56680; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.7 Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado con: levantamiento topográfico t trazo de subdivisión de un predio denominado Tetenco en el municipio.
- I.8 Que el servicio levantamiento topográfico de este contrato se realizo por Adjudicación Directa en fecha 01 de junio del 2017, conforme a lo estipulado en el programa de servicios.
OPERADO
DÍA MES AÑO
31 JUN 2017
- II "EL PROVEEDOR" DECLARA:
1639
- II.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.
- II.2. Que cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir este contrato y que se dedica al levantamiento topografico y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es OOSD8102182R0.
- II.3. Que tiene su domicilio establecido en calle: privada tabasco No. Exterior Mz 3 Lt 28 No.interior casa 1-A colonia de villas de San Martin Localidad CP 54730; que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.4. Que cuenta con la experiencia necesaria, capacidad tanto técnica como económica para brindar el servicio que requiere "EL CLIENTE O MUNICIPIO" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.
- II.5. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.





II.6. Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el “EL CLIENTE O MUNICIPIO” adquiere a través de este contrato, puesto que físicamente los tiene en existencia y disponibles, en condiciones correctas de uso para su funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del “CLIENTE O MUNICIPIO”

II.7. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

OPERADO

DÍA MES AÑO
16 40 31 16 30 2017

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción III, 5 párrafo segundo, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 120, 121, 123, 125, 128, 129, 134 y 135 del Reglamento correlativo, sin que existan en forma algunos vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato

III.3 Que “EL PROVEEDOR” se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieran al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa incluyendo al Organismo Superior de Fiscalización.

III.4 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia

Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes:

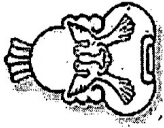
CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATO

3





"EL CLIENTE O MUNICIPIO" encomienda a "El Proveedor" y este se obliga a realizar el levantamiento topografico con las característica y especificaciones establecidas en el anexo antes citado de fecha 01 de junio del 2017.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad de \$ **4,240.00** (cuatro 00/100 M.N.), CON I.V.A. INCLUIDO

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"El Proveedor" se obliga a efectuar el levantamiento topografico objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en el Anexo Uno, se efectuará en el domicilio del "cliente o Municipio" en Av. Salto del Agua S/N, Municipio de Cocotitlán Estado de México, dando inicio con el levantamiento a partir de la firma del presente contrato y concluirlos a los 15 días hábiles posteriores, "ELPROVEEDOR" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

La entrega de la obra terminada se efectuará bajo la responsabilidad total de "EL PROVEEDOR"

"EL CLIENTE O MUNICIPIO" faculta a la TESORERÍA MUNICIPAL, para que supervise que la recepción de los bienes motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos de los bienes; motivo del contrato

La vigencia del contrato será del día 1 al 31 de junio de 2017.

CUARTA: ANTICIPOS. (NO SE OTORGA ANTICIPO)

OPERADO
DÍA MES AÑO
31 JUN 2017

QUINTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

1641

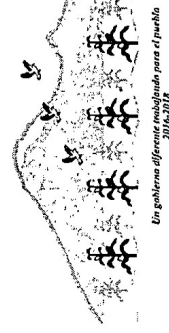
En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor", le fuera imposible cumplir con el servicio de honorarios profesionales en el tiempo establecido, solicitara oportunamente y por escrito la prorroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "H. Ayuntamiento" resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prorroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

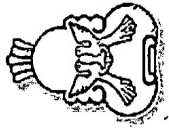
Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "EL PROVEEDOR" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo del servicio pactado.

SEXTA : FORMA DE PAGO.

CONTRATO

4





“CLIENTE O MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” por concepto del servicio de levantamiento topográfico especificados en el Anexo Uno, los montos aceptados de la oferta económica. El pago se efectuará contra entrega, en la cual deberá ingresar la factura correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipal, ubicada en Planta alta del palacio municipal en Av. Salto del Agua S/N. No se aplicarán intereses.

En caso de incorrecciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, el “MUNICIPIO O CLIENTE” indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación y la devolverá a “El PROVEEDOR” para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el pago se efectuará en la fecha de la nueva presentación de la factura.

Ni las facturas ni la liquidación aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva del suministro de bienes pues “EL CLIENTE O MUNICIPIO” se reserva expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido “EL PROVEEDOR”.

El “EL CLIENTE O MUNICIPIO” establece que no efectuara pago alguno a “EL PROVEEDOR” hasta en tanto no se compruebe la calidad del buen servicio en general objeto del presente contrato.

SEPTIMA : DISPOSICIONES GENERALES:

EL PROVEEDOR, será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha (n) sido adjudicado (s).

El presente contrato se firma en el Municipio de Cocotitlán Estado de México al día 01 de junio de 2017.

OPERADO
DÍA MES AÑO
31 JUN 2017

1642





LAS PARTES

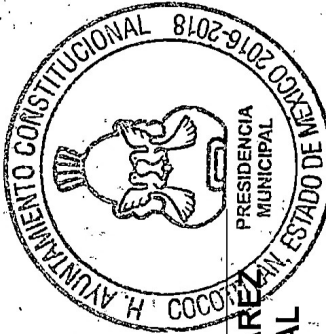
POR EL H. AYUNTAMIENTO

EL PROVEEDOR



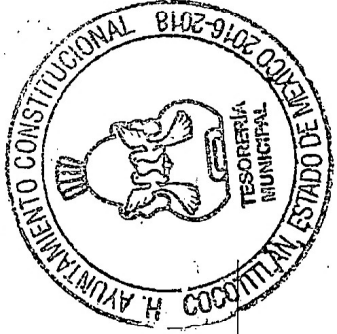
ING. GIOVANNI BLANCAS AGUILAR
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

DAVID MANUEL OCHOA SAN JUAN



ING. TOMAS SUAREZ JUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

OPERADO
DÍA MES AÑO
31 AGO 2017



C.P. ALEJANDRO GONZALEZ
RODRIGUEZ
TESORERO MUNICIPAL

1643

CONTRATO

6

